MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., octubre de 2020

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 137 de 2020

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Servicios Ambulatorios y de apoyo diagnóstico y Terapéutico, mediante oficio con Radicado No. Id. I-00003-202001072 –HMC- Id. 64671 de fecha 21 de enero de 2020; Radicado No. Id. I-00003-202015849-HMC Id: 91647 de fecha 30 de julio de 2020, de acuerdo a la Declaratoria de Desierta del Lote 1 dentro del proceso MC-048-2020 mediante Resolución 0843 del 16 de septiembre de 2020.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad, docencia e investigación de alto nivel, para generar avances en el conocimiento y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, bajo parámetros de calidad, oportunidad, ofreciendo siempre una óptima, eficiente y oportuna prestación del servicio asistencial.

La solicitud de estos insumos tiene por objeto **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA, DESTINADOS A LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL,** teniendo en cuenta que son indispensables para la atención de los usuarios con problemas respiratorios, dando cumplimiento a la Política de Seguridad del Paciente, toda vez que para cubrir la vigencia 2020 y después de realizar procesos por Licitación quedaron grupos desiertos, por falta de oferente, siendo necesario realizar procesos de selección por mínima cuantía, para cubrir las necesidades del servicio para la atención de los usuarios.

La presente solicitud tiene por objeto el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA, DESTINADOS A LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, teniendo en cuenta que a la fecha según las existencias en el almacén no alcanzan para un tiempo estimado a largo plazo o no hay contrato vigente y son indispensables para los diferentes procesos de atención en salud que requieren nuestros usuarios hospitalizados con problemas respiratorios en estado delicado, dando cumplimiento a la Política de Seguridad del Paciente. Estos elementos son de uso único por paciente, teniendo en cuenta el control de infecciones y seguridad del paciente y necesidad por la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LA IDENTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Transversal 3 No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC

Objeto	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA, DESTINADOS A LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
Naturaleza del contrato	Suministro
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución de ejecución y/o entrega del bien y/o servicio será en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3 N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá.
Plazo	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 de diciembre de 2020**.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Valor estimado del Contrato y Disponibilidad Presupuestal	El valor total estimado para el presente proceso es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,00) M/CTE,** Respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 33720** Posición Catálogo de Gasto **A** Rubro **05-01-01-004-008**, por concepto: **APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN**, Recurso **20**, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($88.700.000,00) M/CTE**, de fecha **10 de marzo de 2020**, expedido por el Jefe del Área de Presupuesto, con un saldo de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.00)** según auxiliar de certificados de disponibilidad – CDP´S-
Forma de adjudicación	TOTAL

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para la evaluación técnica el oferente deberá presentar la ficha o especificación técnica de cada uno de los ítems a ofertar.

GRUPO 1

ITEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISRICAS TECNICAS REQUERIDAS	PRESENTACION
1	42271709	1176090081	**Circuito Para Ventilación Mecánica Neonatal Con Cámara De Auto-Llenado**	Mangueras o circuito interno liso, Cable calefactor doble, en la vía inspiratoria y espiratoria , Línea proximal para monitoreo NIA, Restrictor de flujo en la vía inspiratoria, Cámara de	Unidad

				humidificación desechable de autollenado, Conectar para cascada.	
2	42271500	1198010048	**Filtro Exhalatorio Desechable**	-Filtro exhalatorio desechable.	Unidad

EL VALOR TOTAL ESTIMADO ES DE: $ 32.000.000 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS)

- **DOCUMENTOS TÉCNICOS MINIMOS EXCLUYENTES**

1. CATALOGO O FICHA TECNICA DE FABRICACION DEL ELEMENTO	El oferente deberá entregar con su propuesta los insertos o fichas técnicas, de los ítems que componga el grupo o ítem ofertado y demás documentos que considere en los cuales se permitan detallar las características de los elementos ofrecidos en el idioma original (Si éstos no están disponibles en versión en español deben anexar una traducción simple).
2.REGISTRO SANITARIO (INVIMA)	El oferente deberá aportar Registro sanitario **INVIMA** en la propuesta, para cada ítem ofertado o ítems que componen el grupo ofertado, de acuerdo a la actividad del oferente (Comercializador, distribuidor y/o fabricante).
3.CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	El oferente deberá aportar, en la propuesta, el certificado de capacidad de almacenamiento, emitido por la respectiva Secretaria de salud.
4.FECHAS DE VENCIMIENTO Y CAMBIO POR BAJA ROTACIÓN	La certificación fecha de vencimiento y esterilización debe ser de DIECIOCHO (18) meses, de cada uno de los productos; este requisito se debe certificar adjuntando carta firmada por el representante legal de la casa oferente, Garantizar cambio de aquellos productos de baja rotación o próximos a vencer, superior a los dos años siguientes a la fecha de entrega de los mismos en el almacén, este requisito se debe certificar adjuntando carta firmada por el representante legal de la casa oferente. Para puntaje de ponderación, la carta adjunta debe decir Mayor a dieciocho (18) meses, y superior a dos (2) años siguientes de la fecha.

PROTOCOLO PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

Los elementos deben entregarse en sus empaques originales, individuales, estériles, cumpliendo con el transporte, embalaje y cadena de frio si es del caso, en el almacén 6 del Hospital militar Central, con las siguientes características:

- **EMPAQUE Y ROTULADO**

Los elementos al momento de la entrega deberán estar en sus empaques originales los cuales deberán ir embalados en cajas o empaque hermético con el siguiente rotulo:

- Nombre del producto
- Fecha de vencimiento
- Fecha de producción
- No. Registro INVIMA

Los ítems o productos serán entregados con un plazo no mayor a 5 (cinco) días después de haber recibido el cuadro de programación dado por el almacén 6.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y término de respuesta para el (los) ítem(s) ofrecido(s), deberá ser suscrita por REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE, así:

1. Que ampare la calidad del bien a adquirir.
2. Que ampare la composición físico-química del mismo.
3. Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofrecido
4. Que cubra el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.
5. Que sea por un término no inferior a dieciocho (18) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.

- **TÉRMINO DE RESPUESTA**

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del Hospital Militar Central previo informe del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por:

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993, "Por medio del cual se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"
- La Ley 1150 de 2007, " Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" el cual hace una compilación a la normatividad que regulan la contratación estatal entre otros, Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: - Licitación pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.
- Ley 1918 de 2018, *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, y Decreto 753 mediante la cal se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".*
- Resolución No. 002 del 02 de enero de 2020, se precisan las cuantías para la vigencia de 2020 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	650 S.M.M.L.V **$570.571.951,00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	65 S.M.M.L.V **$57.057.196,00**	650 S.M.M.L.V **$570.571.950,00**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	$0	65 S.M.M.L.V **$57.057.195,00**

- Las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del proceso a adelantar que no supera el diez por ciento (10 %) de la Menor Cuantía del Hospital Militar Central, la modalidad de Selección a adoptar es la de Mínima Cuantía; en cumplimiento, en concordancia con el Artículo 2°, Numeral 6 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

4. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total estimado para el presente proceso es de **TRENITA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,00) M/CTE,** Incluido IVA (si aplica) y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación e impuesto, respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 33720** Posición Catálogo de Gasto **A** Rubro **05-01-01-004-008**, por concepto: **APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN**, Recurso **20**, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($88.700.000,00) M/CTE**, de fecha **10 de marzo de 2020**, expedido por el Jefe

del Área de Presupuesto, con un saldo de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.00)** según auxiliar de certificados de disponibilidad –CDP´S-

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA
- Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades públicas de Colombia.

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario, la naturaleza del proceso de contratación y conforme al Estatuto.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993 adelanta el proceso de mínima para la contratación de "Suministro de elementos de terapia respiratoria, destinados a la atención de pacientes del Hospital Militar Central".

Las enfermedades de las vías respiratorias, son patologías de gran frecuencia, que suelen comprometer primariamente la salud, o pueden agregarse a otras entidades, constituyéndose en graves afecciones que causan gran incapacidad e incluso la muerte. El desarrollo de técnicas de apoyo en la ventilación, así como la estandarización de normas de salud en general y en especial dirigidas al árbol respiratorio, han dado espacio para el desarrollo y diaria aplicación de las diferentes técnicas de apoyo que están agrupadas bajo el concepto de la Terapia respiratoria, las cuales nos ayudan a cuidar eficientemente la respiración de un recién nacido Pretérmino o de un anciano con graves restricciones en la fisiología respiratoria.

La importancia de la terapia respiratoria hoy día es muy grande. Ella realiza un gran apoyo y una gran contribución, al facilitar la aplicación de medicamentos por vía inhalatoria, lo cual se combina con la realización de medidas físicas. La terapeuta respiratoria aporta un manejo complementario al tratamiento médico que se realiza ya sea a nivel hospitalario o del consultorio. Indudablemente también somos un valioso recurso en las salas de urgencias de un hospital. Existen aplicaciones muy diversas en el campo de la terapia respiratoria.

Además, es importante porque nos permite atender a aquellas personas que tienen afecciones a nivel pulmonar, las cuales impiden el adecuado funcionamiento del aparato respiratorio. Nuestro objetivo principal como Terapeutas respiratorias es ayudar a los pacientes a mantener una higiene bronquial y pulmonar adecuada. Ante situaciones de enfermedad local pulmonar o padecimientos generalizados, contribuimos a restablecer o conservar la función respiratoria.

Los niños son de los más afectados por las enferme-dados respiratorias. En los niños y en los jóvenes las enfermedades más frecuentes son en definitiva los síndromes gripales, los cuales son muy frecuentes apenas se inician las clases en los colegios. En estos sitios es donde los pequeños, en los juegos con los amigos intercambian sin darse cuenta secreciones respiratorias y los virus allí presentes, por lo cual se producen las grandes epidemias gripales y los cuadros catarrales. Son muy frecuentes en los niños las crisis o los episodios de Asma bronquial y las Bronquiolitis. Debemos tener presente siempre que los síndromes gripales pueden llevan a cuadros de aumento en la reactividad bronquial.

Cuando hay niños en cuidados intensivos, debemos tener en cuenta que son niños que están en un estado muy crítico, lo cual es muy diferente a un niño que está en un consultorio o a un paciente que llega a

urgencias. En cuidados intensivos suelen estar niños generalmente prematuros. Los niños prematuros pueden estar afectados por una enfermedad denominada Membrana Hialina. Por su prematurez, al haber nacido antes del término normal, cuando no se han formado aún dentro de sus pulmones unas sustancias que son importantes y fundamentales para la adecuada función respiratoria, tienen dificultad para respirar, y si no se realiza el tratamiento adecuado terminan por fallecer. Estos recién nacidos necesitan apoyo ventilatorio, necesitan estar en cámaras especialmente diseñadas, recibir medicamentos especiales y en ellos se realizan sesiones de terapia respiratoria para ayudarlos a barrer las secreciones del árbol respiratorio, para lo cual utilizamos las percusiones por ejemplo. Son siempre pacientes críticos, donde el cuidado minucioso, bajo normas de estricta limpieza son importantes, y sin duda es valioso el cariño y la dedicación de la terapeuta.

Las nebulizaciones hoy en día son de gran importancia tanto para adultos como para los niños. Con ellas colocamos líquidos en el árbol respiratorio, especialmente suero fisiológico, para humedecer las vías respiratorias y al tiempo podemos pasar medicamentos que van a actuar directamente en dichas vías e incluso en los sacos alveolares o en las mismas células pulmonares. Pueden ser Antibióticos, Fluidificantes o Antinflamatorios. En los niños o en los pacientes adultos que están en cuidados intensivos, cuando ya han pasado la etapa crítica, cuando se les ha retirado un equipo que ayuda a la respiración, o sea un ventilador, un ventilador es un respirador mecánico, se le pueden realizar nebulizaciones, para ayudarle a recuperarse de su insuficiencia respiratoria. Las nebulizaciones ayudan a retirar las secreciones adheridas a la pared bronquial, las nebulizaciones ayudan a que los alvéolos pulmonares se puedan expandir más, a que el paciente tenga una mejor capacidad pulmonar. Con el drenaje postural y la percusión sobre el tórax, realizada en diversas posiciones, se facilita la eliminación de secreciones respiratorias y se evita el acumulo de ellas, lo que pueden llevar al desarrollo de infecciones pulmonares, como la neumonía.

El asma bronquial es una enfermedad muy frecuente, de alta presencia en la población infante de nuestra ciudad. Es una enfermedad alrededor de la cual existen muchas medidas caseras, que no se deben hacer. El asma suele ser de causa alérgica, muy relacionada desde el punto de vista familiar. Cuando una persona sufre de asma, debe tener precauciones y cuidados con su árbol respiratorio, debe tener vigilancia médica frecuente y dentro de ella, se ha debido tratar de identificarse los alérgenos, ya que suelen causar las crisis de asma bronquial. El alérgeno más importante es el polvo casero. También lo son ciertos medicamentos. Puede desencadenarse asma bronquial con cambios bruscos de temperatura. Siempre, al presentarse los primeros signos de una crisis de asma bronquial, debe acudirse pronto a la sala de urgencias de un hospital, donde el médico realizará las valoraciones pertinentes y de acuerdo a la severidad del cuadro ordenará la realización de Terapia respiratoria, con la administración de unos medicamentos específicos. Si el estado es muy grave, debe aplicársele oxigeno además de las nebulizaciones.

Cuando un niño presenta una crisis de asma, lo que sucede es que los alvéolos pulmonares, que son unos saquitos pequeños que están en los pulmones, se colapsan. Esos saquitos son muy importantes y no deben estar colapsados, ya que en ellos es donde se produce el paso del oxígeno que viene en el aire hacia la sangre. Si están colapsados y llenos de secreciones inflamatorias, no existe una buena ventilación. Cuando los pacientes no tienen una buena ventilación, comienzan a presentar tos y una creciente dificultad para respirar, que se acompaña de unos ruidos respiratorios que son como unos silbidos o unos pitos dentro del tórax. Al respirar pueden aparecer hundimientos entre las costillas y la persona siente cada vez mayor dificultad para respirar. Estos ruidos los escuchamos al auscultar el tórax, pero si el cuadro es muy grave pueden escucharse a corta distancia, en estos casos la persona se ve muy enferma y puede tener coloración azul en las uñas, ellos es indicio de un estado de gravedad. En la urgencia se realizan nebulizaciones con orden médica, usualmente tres dosis, una cada quince o veinte minutos, poco a poco nos damos cuenta que el paciente empieza a mejorar su cuadro de crisis asmática.

En un paciente con crisis asmática o con insuficiencia respiratoria muy grave, no se debe hacer drenaje postural, ya sea percusión o vibración. Cuando el paciente tiene un cuadro de bronquitis o un síndrome gripal común, generalmente a la auscultación se escuchan sonidos que son llamados roncos, sonidos que son debidos a la movilización de secreciones en el árbol respiratorio, es cuando realizamos drenaje postural. Comenzamos la terapia respiratoria con una nebulización, luego realizamos percusiones y vibraciones. El drenaje postular se realiza en diferentes posiciones, ya sea sentado, boca arriba, boca abajo, ello permite trabajar específicamente cada segmento pulmonar. Las percusiones son movimientos rítmicos que se dan con la mano sobre la pared torácica del paciente, es bueno colocarle una sábana o una toalla, para empezar a hacer las percusiones. Ese golpe hace que se afloje todas las secreciones que se encuentra a nivel

pulmonar. Con las vibraciones, realizadas también a nivel del tórax, se busca acelerar el tránsito de las secreciones desde el alvéolo pulmonar hacia los bronquios y desde ellos hasta el exterior. Está plenamente demostrado que las secreciones se expulsan más eficientemente con el drenaje postural. Hay que saber hacer las percusiones y vibraciones para que el paciente lo ayudemos a expulsar las secreciones. Hay niños que no saben expulsar las secreciones o son muy espesas. En los ancianos en que se ha perdido el reflejo, y en los bebés, que por su edad no saben toser ni escupir, generalmente le aspiramos por la nariz o por la boca las secreciones acumuladas en las vías respiratorias superiores. También se puede realizar lavado nasal con suero fisiológico para retirar o fluidificar secreciones nasales acumuladas.

Mi abuela desde que éramos niños e incluso a los grandes de la casa, nos realiza cuando tenemos gripa, unas nebulizaciones caseras con agua caliente y mentol. Algunas personas nos han dicho que eso es perjudicial.

Hay muchas controversias con respecto a lo que Usted señala. Los vapores caliente de mentol pueden despejar las vías respiratorias superiores, aunque no está bien demostrado. Hay que tener mucho cuidado con esos vapores calientes, los cuales pueden llegar a producir quemaduras serias en el árbol respiratorio. Para realizar nebulizaciones existen los aparatos modernos de nebulización. Estos tratamientos deben ser siempre recomendados por un Médico. A través de las nebulizaciones se administran medicamentos, los cuales deben ser adecuadamente dosificados. Por medio de las nebulizaciones se hace llegar suero fisiológico y medicamentos a las vías respiratorias desde la laringe hasta los alvéolos con lo cual se hacen más ligeras las secreciones y así el paciente con la tos las puede expectorar fácilmente. Con el vapor caliente y con el mentol se puede calentar mucho el aire de la habitación, y si el niño o el adulto ameritan salir, se pueden exponer a cambios bruscos de temperatura. Hoy día no debemos automedicarnos y menos utilizar las medidas como la señalada por la televidente.

Si un paciente es asmático, la familia y el mismo paciente si ya son adulto, debe tener plena conciencia de su enfermedad, sus limitaciones y sus posibles complicaciones. Las nebulizaciones hacen parte de los recursos que disponen los médicos para manejar la enfermedad pulmonar. Las nebulizaciones nunca producen hábitos ni acostumbramientos. Las nebulizaciones no producen ningún daño para la salud del niño o del adulto, y siempre deben ser prescritas por el médico, ya sea general, Neumólogo o Pediatra, y ellos especificarán los medicamentos que se aplicarán, así como las dosis respectivas.

Existen manifestaciones que el niño presenta, por ejemplo la tos seca y persistente, la cual se va haciendo cada vez más aguda a medida que pasan las horas. Otra manifestación es la rinitis o los estornudos frecuentes. A nivel cutáneo, en la piel, la presencia de manchitas o ronchas, le pueden permiten saber a la madre, que el niño puede estar en riesgo de desarrollar una crisis de espasmo bronquial o una crisis aguda de enfermedad respiratoria, lo cual obliga a que la madre esté alerta y solicite la adecuada y pronta atención para el manejo de la crisis. Hay que tener presente la presencia de secreción nasal transparente y sobre todo si es espesa y verdosa. La fiebre es un parámetro importante y relacionado con enfermedad infecciosa. La dificultad para respirar es otro parámetro para considerar.

Las principales medidas deben tomarse en las habitaciones de los niños. Estas deben estar bien limpias, que no tengan cortinas llenas de polvo, que los closet no tengan rejillas que permitan las entrada y depósito de polvo en las ropas, que los colchones y los cubre lechos sean cambiados frecuentemente. Deben evitarse las alfombras y los tapetes. Estas medidas gene-ralles deben ser tenidas en cuenta y aplicadas con mayor severidad si el niño ya ha presentado un cuadro de dificultad respiratoria que nos esté informando que el niño pueda tener un fondo de tipo alérgico. La gran mayoría de los cuadros de Asma Bronquial o de Bronquiolitis, se dan por causas de tipo alérgica. Es importante que los niños no tengan juguetes de peluche o con pelos, en sus habitaciones o en sus camas. Se deben preferir los juguetes de plásticos, hacer una limpieza en la habitación por medio de trapos o limpiones húmedos para así mantener limpieza en el piso y en las paredes de las habitaciones. También es importante no permitir que el niño esté cerca de sustancias que sean irritantes, ni de las que despiden olores demasiado fuerte. Es muy válido evitar que el niño inhale el polvo de la calle o el polvo casero. Dentro del polvo casero hay unos animalitos muy pequeños, los ácaros, los cuales crecen y se multiplican en el polvo de las casas, en los muebles, en los colchones, y pueden ser inhalados fácilmente. Además es muy importante evitar los cambios bruscos de temperatura.

Las mascotas pueden incluso jugar un papel importante dentro del proceso de crecimiento del niño. Si el niño tiene reacciones alérgicas, sobre todo alergias respiratorias, definitivamente no deben estos animalitos

permanecer o pernoctar o jugar en la habitación o entre los elementos y utensilios del niño. Se debe tener presente que el pelo de estos animales, perros o gatos, suele ser un excelente reservorio de ácaros. A la vez el mismo pelo, siendo inhalado se puede meter a nivel de las fosas nasales y el niño experimentar cuadros respiratorios.

El suero fisiológico siempre es importante y útil para limpiar las vías respiratorias superiores, ayudando mucho a manejar la congestión nasal. Yo lo recomiendo a todas las madres, y les enseño, como hacer el lavado nasal a los niños. Se aplican varias gotas o incluso un gotero completo en el interior de las fosas nasales. El niño nunca se va ahogar. Hay que hacerlo sin temores. Si no se tiene suero fisiológico a la mano, se puede preparar con un poco de agua limpia, hervida y dejada reposar a la cual se le agregan varios granos de sal. En los niños, es especialmente en las noches o en la madrugada, cuando más se le congestionan las fosas nasales, lo mismo sucede en las mañanas cuando se levantan. En el día pueden hacerse hasta seis veces los lavados nasales con suero fisiológico, sin agregar ningún tipo de medicamento. Los medicamentos siempre deben ser recomendados por los médicos. Con el suero fisiológico lo que se busca es volver más ligeras las secreciones, y despegar las que están pegadas. Si lo que existe es un cuadro de dificultad para respirar, deben ser siempre los niños valorados por un médico para llegar a un diagnostico. Cuando se presentan, sin interesar la hora, así sea de madrugada, lo conveniente es llevar pronto al niño a una sala de urgencia, o comunicarse con el médico para que se realice prontamente todo lo necesario. Deben siempre recordar que ante un cuadro severo de insuficiencia respiratoria, gripa severa, excesiva tos y muchas secreciones a nivel respiratorio, sobretodo sin son espesas o verdosas, fétidas o sanguinolentas, siempre es necesario la ayuda de un médico para que se tomen pronto las medidas necesarias, y el paciente no llegue a una complicación potencialmente letal. En la generalidad no deben las personas adultas tomar medicamentos de su cuenta. Las madres ni los padres deben formular medicamentos a sus hijos. En lo que tiene que ver con el aparato respiratorio, no se deben utilizar libremente los medicamentos para la tos.

El Crep es una inflamación que se sucede a nivel de la laringe y la tráquea, es una laringo-traqueitis, por lo tanto se encuentra comprometida toda la parte superior de las vías aéreas. Se produce especialmente en los niños de cuatro a cinco años de edad, se caracteriza porque el niño tiene una tos excesiva y gruesa, que denominamos tos perruna, padece fiebre elevada y puede presentar dificultad respiratoria progresiva. Si el niño no se lleva a tiempo a valoración médica y a la aplicación pronta del tratamiento, puede llegar a tener un paro respiratorio. En el Crup el tratamiento y los cuidados deben ser rápidamente instalados.

En los pacientes que presentan un cuadro de Crup, que generalmente son niños, las Terapeutas respiratorias realizamos nebulizaciones con diferentes soluciones, las cuales contienen combinaciones de algunos medicamentos, los cuales siempre son ordenados por el Neumólogo o por el Pediatra. Esos medicamentos pueden ser: los broncodilatadores, los Antiinflamatorios, los fluidificantes o los mucolíticos. Los Médicos fijan las dosis y las combinaciones. El oxigeno también es frecuentemente utilizado. Es muy diferente el tratamiento que se instala a un Crup, a una crisis asmática o a una neumonía.

Secundariamente a algunas patologías que hayan tenido anteriormente, los ancianos pueden llegar a presentar cuadros de crisis asmática. Sin embargo de lo que más suelen sufrir los pacientes de éstas edades, es de enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, porque han sido fumadores, porque tienen daños relacionados con la exposición a tóxicos ambientales o secuelas de neumonías. Se pueden presentar cuadros de bronquitis crónicas e incluso cáncer pulmonar. A los ancianos que no pueden toser, se les hacen nebulizaciones, se les ayuda a expectorar con la ejecución de ejercicios respiratorios, los cuales buscan mejorar la expansión de la caja torácica y favorecer una adecuada higiene respiratoria. Como complemento se le recomienda caminar, realizar ejercicios físicos acordes con su edad, todo ésto si el paciente puede deambular. Si el paciente es muy anciano y no se puede levantar y está permanentemente acostado, es muy frecuente que esté lleno de secreciones, que haya perdido el reflejo de la tos, haciéndose muy necesaria la terapia respiratoria para aspirar las secreciones, mejorar la ventilación, prevenir el desencadenamiento de infecciones secundarias y prevenir la insuficiencia respiratoria que es la que usualmente lleva a estos pacientes a la muerte.

Las nebulizaciones de por sí no producen taquicardia, que es lo que usted llama palpitaciones en el corazón. Existen algunos medicamentos específicos para tratar el asma bronquial y los espasmos de los bronquios, que producen como efecto secundario un aumento en los latidos cardiacos. Esta taquicardia no es perjudicial para la salud inmediata ni futura. Es una manifestación secundaria que suele ser muy pasajera, no produciéndose alteraciones o lesiones posteriores en el corazón. Si es un niño o adulto que tiene además

del problema respiratorio una enfermedades del corazón, de seguro que el médico no utilizará medicamentos de este grupo.

¿Cuáles son las recomendaciones para un niño con un cuadro gripal? ¿Es conveniente que duerma en una habitación con aire acondicionado, con abanico o con la ventana abierta?

No le recomiendo que duerma con la ventana abierta, porque la brisa y las corrientes de aire frío pueden ser perjudiciales para los niños con cuadro respiratorio agudo o afectados de aumento en la reactividad bronquial. Con respecto al abanico y al aire acondicionado, hay gran controversia, hay especialistas que recomiendan evitarlos y otros no le dan interés. Lo que definitivamente si es muy importante es evitar los cambios bruscos de temperatura. Si se tiene aire acondicionado se deben evitar las salidas y los retornos desde habitaciones más cálidas. También es muy importante el frecuente y adecuado aseo de las rejillas y de las salidas del equipo. Igual precaución debe tomarse con el abanico. Se debe evitar el acumulo de polvo en las aspas, ya que al funcionar, ese polvo termina dispersándose y pasando a las vías respiratorias del niño. Un niño con un cuadro gripal, debe estar adecuadamente protegido, evitarle los cambios de temperatura, no exponerlo a corrientes de aire, suministrarle abundante líquido, se recomienda la Vitamina C, se debe vigilar la presencia de fiebre y solamente administrar aquellos medicamentos que el médico hubiese ordenado.

¿Cuál es la diferencia entre los humidificadores y nebulizadores?

Un nebulizador es un compresor de aire que permite hacer pasar uno o varios medicamentos suspendidos en un medio gaseoso. El humidificador es un aparato que por medio de agua genera vapor, este vapor es para humedecer el medio ambiente, lo cual le permite al niño mantener una vía respiratoria más despejada. El humidificador debe usarse sólo con agua, no debe nunca agregarse algunas sustancias, ya que pueden producir quemaduras sin son irritantes para el aparato respiratorio.

Tengo un niño de edad escolar que siempre presenta secreciones verdosas por las fosas nasales sin que tenga un cuadro de gripa.

¿Qué debo hacer?

Cuando esto se presenta a nivel nasal o a nivel del pecho y el niño no está cursando por una gripa, son secreciones acumuladas. Se debe tener presente que hay niños que desarrollan más moco nasal que otros, en estos casos se deben realizar lavados nasales los que permiten mantener la vía nasal despejada. Si las secreciones son a nivel de pecho, se deben utilizar técnicas de terapia física como la percusión, el drenaje postural y la vibración, para desprender ese moco y el niño las expectore. No realizar tratamiento puede conllevar a que se presente cuadros como la sinusitis o la bronquitis e incluso la neumonía.

¿Las gotas de suero fisiológico y los lavados de las fosas nasales los pueden usar los padres sin necesidad de formulación?

Claro que sí, la administración de suero fisiológico a nivel nasal no ofrece ningún riesgo. Las terapeutas les enseñamos a los padres el uso del suero fisiológico. Se puede utilizar una jeringa sin aguja para que el líquido salga con más turbulencia. Los mecanismos reflejos ayudarán a la expulsión de las secreciones. Deben hacerse los lavados sin ningún temor ya que al niño no le sucederá absolutamente nada.

Uno de mis hijos se "aprieta" cada rato, un médico le ordenó unos medicamentos que vienen en forma de bombitas. No se las hemos aplicado por temor, nos han dicho que pueden ser peligrosas y dañinas para el corazón.

Las bombitas son los inhaladores de medicamentos en las cuales las dosis están medidas. Son medicamentos específicos para las afecciones pulmonares. Se debe tener presente que como todos los medicamentos tienen sus efectos secundarios, y algunos tiene efectos a nivel cardíaco. Cuando el médico los ordena, tiene en cuenta el peso y la edad del niño para calcular la dosis a administrar. El problema de las bombitas es el sobre- dosificación, el uso indebido y la auto-formulación. Para utilizar estos inhaladores los padres deben recibir y comprender las instrucciones respectivas. Si un profesional de la salud, un Pediatra, Neumólogo o médico general ha ordenado un medicamento de este tipo a sus hijos, debe utilizarlo sin

temores. Cada disparo de la bombita es una dosis, eso debe tenerse presente para evitar la sobre dosificación.

Las enfermedades del aparato respiratorio son muy frecuentes en los extremos de la vida. Las Afecciones especialmente infecciosas de tipo viral y bacteriano suelen comprometer la salud de niños, adultos y ancianos. La Insuficiencia Respiratoria Aguda es una emergencia médica que amerita un tratamiento óptimo y oportuno, para prevenir la muerte. Los cuadros sintomáticos respiratorios pueden también ser debidos a problemas alérgicos, siendo el asma bronquial una frecuente causa. Los factores ambientales y tóxicos tienen un gran papel desencadenante y por lo tanto se deben tener siempre presentes. El humo del cigarrillo es un potente tóxico que deteriora la calidad respiratoria. La prevención de las enfermedades respiratorias involucra a entes estatales y no gubernamentales. Luchar por unas condiciones saludables desde el punto de vista respiratorio incluye fundamentalmente las medidas de tipo ambiental, promover la conservación de la tierra y del agua, promover la no contaminación atmosférica, incentivar la arborización de las ciudades lo cual está relacionado con la presencia de aire puro. Cuando existen patologías respiratorias, sobre todo enfermedades restrictivas pulmonares, la Terapia respiratoria nos ofrece medidas de apoyo y de tratamiento que son muy importantes.

El Subsistema de salud de las Fuerzas Militares pertenece al régimen especial dentro del sistema de salud de Colombia.

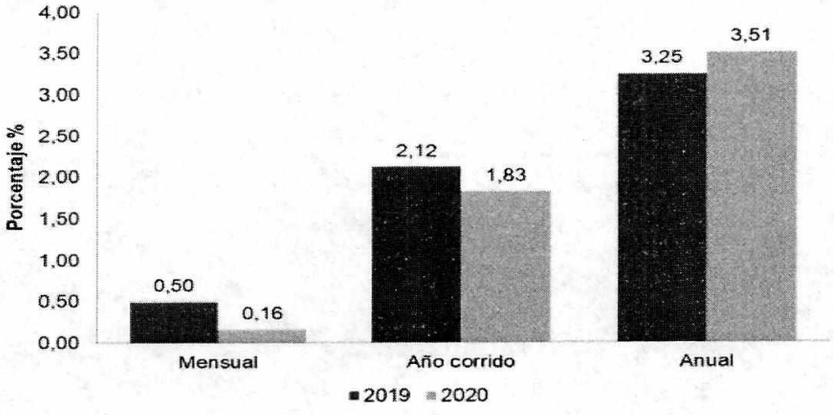
4.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) señaló que el Índice de precios al consumidor (IPC) ABRIL 2020, se comporta así:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2020

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Abril 2019 - 2020



Fuente: DANE

- VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de abril de 2020, el IPC registró una variación de 0,16% en comparación con marzo de 2020, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,16%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,04%), Salud (0,51%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,22%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,07%), Recreación y cultura (0,03%), Educación (0,01%), Prendas de vestir y calzado (-0,39%), Transporte (-0,89%) y por último, Información y comunicación (-2,97%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2019 - 2020

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2019		2020	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,07	0,16	2,04	0,32
Salud	1,71	0,31	0,01	0,51	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,22	0,01
TOTAL	100,00	0,50	0,50	0,16	0,16
Restaurantes y hoteles	9,43	0,47	0,04	0,16	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,47	0,15	0,15	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,81	0,01	0,12	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,46	0,02	0,07	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,33	0,01	0,03	0,00
Educación	4,41	0,09	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,07	0,00	-0,39	-0,01
Transporte	12,93	0,23	0,03	-0,89	-0,11
Información y comunicación	4,33	0,72	0,03	-2,97	-0,13

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,16%), se ubicaron en la división de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, la cual aportó 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES

En el mes En abril de 2020 en comparación con marzo de 2020, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arroz (4,03%), huevos (7,01%), plátanos (14,41%), electricidad (1,26%), arriendo imputado (0,19%), legumbres secas (11,63%), carne de res y derivados (1,33%), arriendo efectivo (0,23%), cebolla (12,60%) y productos de rio y mar (3,60%).

Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-3,17%), combustibles para vehículos (-3,54%), suministro de agua (- 1,89%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-8,27%) y tomate (-8,69%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2020

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arroz	4,03	0,05
Huevos	7,01	0,05
Plátanos	14,41	0,04
Electricidad	1,26	0,04
Arriendo imputado	0,19	0,03
Legumbres secas	11,63	0,03
Carne de res y derivados	1,33	0,02
Arriendo efectivo	0,23	0,02
Cebolla	12,60	0,02
Productos de rio y mar	3,60	0,02

Fuente: DANE, IPC.

- EL COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN AÑO CORRIDO DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto En lo corrido del año, (enero - abril), tres divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (1,83%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,06%), Educación (4,82%) y por último, Salud (2,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Restaurantes y hoteles (1,73%), Bienes y servicios diversos (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,27%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,23%), Muebles,

artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%), Recreación y cultura (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Transporte (0,01%) y por último, Información y comunicación (-2,67%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2019 - 2020

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2019		2020	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,68	0,55	6,06	0,93
Educación	4,41	4,61	0,20	4,82	0,22
Salud	1,71	0,81	0,01	2,25	0,04
TOTAL	100,00	2,12	2,12	1,83	1,83
Restaurantes y hoteles	9,43	2,36	0,22	1,73	0,16
Bienes y servicios diversos	5,36	1,93	0,10	1,72	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,33	0,06	1,27	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,67	0,55	1,23	0,41
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,69	0,07	1,23	0,05
Recreación y cultura	3,79	0,83	0,03	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,03	0,00	0,18	0,01
Transporte	12,93	1,76	0,23	0,01	0,00
Información y comunicación	4,33	1,91	0,08	-2,67	-0,11

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,56 puntos porcentuales a la variación total.

- VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE LAS SUBCLASES EN EL AÑO CORRIDO

En abril de 2020 en comparación con diciembre de 2019, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arroz (21,16%), transporte urbano (incluye tren y metro) (3,44%), frutas frescas (17,90%), arriendo imputado (0,95%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (2,00%), arriendo efectivo (0,99%), electricidad (2,82%), hortalizas y legumbres frescas (21,67%), educación preescolar y básica primaria (5,21%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,94%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: combustibles para vehículos (-6,35%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-2,84%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-5,42%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-10,12%) y transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-5,81%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Abril 2020

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arroz	21,16	0,22
Transporte urbano (incluye tren y metro)	3,44	0,16
Frutas frescas	17,90	0,15
Arriendo imputado	0,95	0,14
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	2,00	0,13
Arriendo efectivo	0,99	0,10
Electricidad	2,82	0,08
Hortalizas y legumbres frescas	21,67	0,08
Educación preescolar y básica primaria	5,21	0,08
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	4,94	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

Variación y contribución anual por divisiones de gasto En el mes de abril de 2020, el IPC registró una variación de 3,51% en comparación con abril de 2019. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,23%), Educación (5,97%), Salud (4,29%) y por último, Restaurantes y hoteles (3,59%) se ubicaron por encima del promedio nacional (3,51%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (3,37%), Recreación y cultura (3,23%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,74%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,09%), Transporte (1,63%), Prendas de vestir y calzado (0,90%) y, por último, Información y comunicación (-1,89%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Abril 2019 - 2020

		2019		2020	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05			8,23	1,26
Educación	4,41			5,97	0,27
Salud	1,71			4,29	0,07
Restaurantes y hoteles	9,43			3,59	0,34
TOTAL	100,00	3,25		3,51	3,51
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,82		3,37	0,06
Recreación y cultura	3,79			3,23	0,12
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12			3,01	0,99
Bienes y servicios diversos	5,36			2,74	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19			2,09	0,09
Transporte	12,93			1,63	0,21
Prendas de vestir y calzado	3,96			0,90	0,04
Información y comunicación	4,33	1,93		-1,89	-0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En abril de 2020, la variación mensual del ipc por nivel de ingresos fue: pobres (0,59%), vulnerables (0,42%), clase media (0,14%), ingresos altos (0,00%) y, por último, total nivel de ingresos (0,16%). en lo corrido del año, la variación del ipc por nivel de ingresos fue: pobres (2,56%), vulnerables (2,30%), clase media (1,82%), ingresos altos (1,48%) y, por último, total nivel de ingresos (1,83%). la variación anual del ipc por nivel de ingresos fue: pobres (4,29%), vulnerables (4,00%), clase media (3,49%), ingresos altos (3,16%) y, por último, total nivel de ingresos (3,51%).

- **SECTOR DISPOSITIVOS MEDICOS**

Los dispositivos médicos son los componentes fundamentales en la prestación de los servicios de salud alrededor del mundo, ya que por medio de estos se pueden tratar las enfermedades y dolencias que aquejan a los pacientes que acuden a las salas de urgencias. Aquí se agrupan desde las gasas para las curaciones de heridas, hasta los elementos más robustos como las máquinas de rayos X.

La importación, exportación y fabricación de dispositivos médicos en Colombia están regulados por el Decreto 4725 de 2005, en donde se indica que: "Se entiende por dispositivo médico para uso humano, cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:

a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad;
b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia;
c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico;
d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción;
e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido;
f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos." (Capítulo 1 Decreto 4725 de 2005)

Por lo anterior, se entiende que en general los dispositivos médicos enmarcan casi todos los elementos que se utilizan a diario en los hospitales y centros de salud colombianos, con el fin de velar por el bienestar de las personas que allí acuden.
Si quieres ampliar la información sobre este decreto sigue el siguiente link: Decreto 4725.
Clasificación de los dispositivos médicos

Según el INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos) los dispositivos médicos se clasifican en dos, los invasivos y los no invasivos que a su vez se derivan en cuatro clases fundamentales.

- Clase I: son los dispositivos que demandan bajo riesgo, como las gasas y el instrumental quirúrgico.
- Clase IIa: son dispositivos de riesgo moderado que se utiliza diariamente en los centros médicos y en grandes cantidades, entre estos están las agujas hipodérmicas.
- Clase IIb: tienen un riesgo alto y están sujetos a una supervisión muy rigurosa en el proceso de fabricación, entre esta clase se encuentran los implantes ortopédicos.
- Clase III: son los dispositivos de riesgo muy alto, los cuales deben ser implantados en los pacientes para mejorar su estilo de vida, entre estos están las bombas de insulina, los marcapasos y las incubadoras para recién nacidos.

La industria de los dispositivos médicos en Colombia

Colombia es el tercer país latinoamericano con el mercado más grande de dispositivos médicos luego de Brasil y México. Este sector aporta el 2,7% del PIB colombiano, porcentaje que ha ido en declive desde el 2013 donde aportaba el 4,9% de acuerdo a un estudio de GHI (Global Health Intelligence).

Por otro lado, las importaciones de dispositivos médicos son las que más se mueven, en donde cerca del 35% del total de importaciones del sector provienen de Estados Unidos, según Marisol Sánchez, directora de la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la salud de la ANDI, quién además asegura que se abriría mercado en Chile aprovechando el TLC Alianza del Pacífico firmado con Colombia, México, Perú y Chile.

Para 2017 según un informe de la ANDI, la balanza comercial de las exportaciones de dispositivos médicos fue de USD 81.086 decayendo frente a USD 84.283 del 2016. Mientras que las importaciones fueron de USD 1.082.003, también disminuyeron frente a los USD 1.106.201 en el año 2016.

En la actualidad crece la importación de aparatos respiratorios, máscaras de gas, escáneres TAC y equipos de radioterapia.

La industria de los dispositivos médicos en América Latina

De acuerdo a GHI (Global Health Intelligence), durante el 2017 varios países tuvieron un aumento en los porcentajes del mercado de los dispositivos médicos de las siguiente manera: Argentina incrementó en un 47% en PACS (Sistema de Comunicación y Archivado de Imágenes), 26% en fluoroscopios y 21% en los densitómetros óseos. Mientras que en Brasil hubo un incremento del 14% en los sistemas de medicina nuclear-tomografía y 7% en escáneres TAC.

Del mismo modo México también incrementó su equipo médico en los hospitales de la siguiente manera: 24% en equipos de resonancia magnética y 16% en máquinas de hemodiálisis. Mientras que en Colombia los porcentajes se redujeron como lo mencionamos anteriormente, debido a la crisis que presentaba el sistema de salud.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso se hace necesario la adquisición de estos elementos para los pacientes Usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que requieren de estos elementos para el manejo correcto de su enfermedad, con distintas patologías con el objetivo de lograr su recuperación y permitir un mejor desarrollo a nivel social, familiar.

COLOMBIA: CRECIMIENTO ECONÓMICO EVOLUCIÓN PIB TRIMESTRAL (%) Fuente: Cuentas Nacionales, DANE

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso se hace necesario contratar el Suministro de elementos de terapia respiratoria, destinados a la atención de pacientes del Hospital Militar Central

4.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer las especificaciones de los contratos con objeto similar realizados por otras Entidades Estatales y las condiciones de los contratos correspondientes, analizando para esto las compras anteriores, las contrataciones de otras entidades y las cotizaciones recibidas:

4.5 ÚLTIMOS PRECIOS DE ADQUISICIÓN

ULTIMOS PRECIOS DE ADQUISICION							
ITEM	**UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**CARACTERISRICAS TECNICAS REQUERIDAS**	**PRESENTACION**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO+IVA**
1	42271709	Circuito Para Ventilación Mecánica Neonatal Con Cámara De Auto-Llenado	Mangueras o circuito interno liso, Cable calefactor doble, en la vía inspiratoria y respiratoria, Línea proximal para monitoreo NIA, Restrictor de flujo en la vía inspiratoria, Cámara de humidificación desechable de autollamado, Conectar para cascada.	Unidad	$133.645	$25.392	$159.037
2	42271500	Filtro Exhalatorio Desechable	-Filtro exhalatorio desechable.	Unidad	$9.708	$1.845	$11.553

4.6 COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico efectúa la consulta de los procesos registrados en el Secop, se encuentra procesos para la compra del insumo que se están adquiriendo así:

AÑO	OBJETO	CONTRATISTA	PROCESO	CONTRATO	VALOR
2019	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA PROCEDIMIENTO DE TERAPIA RESPIRATORIA, PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	EQUITRONIC SAS	MC-241/2019	387/2019	$ 14.752.845.00
2018	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	DRAEGER DE COLOMBIA S.A.S TÉCNICA ELECTRO MEDICA S.A.S	MÍNIMA CUANTÍA 120-2018	171/2018 172/2018	$11.361.168 $19.825.400
2018	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	INSTRUMENTACIÓN S.A LM INSTRUMENTS S.A.	MÍNIMA CUANTÍA 061-2019	087/2018 088/2018	$45.127.921 $5.562.809

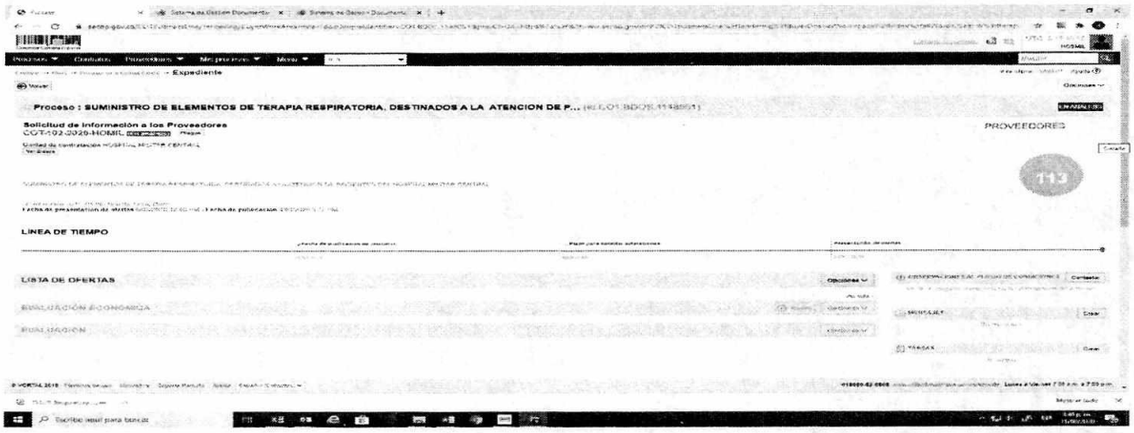
4.7 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP:

El Comité Económico efectúa la consulta de los procesos registrados en el Secop, no se encuentra información del proceso que se está llevando a cabo.

4.8 PRECIOS DE MERCADO "COTIZACIONES":

El comité económico estructurador publicó en SECOP II la solicitud de información referenciada como **COT-102-2020-HOMIL** para solicitar cotizaciones respecto al presente proceso con plazo hasta el 06 de marzo de

2020 para presentar cotización, en la que hubo 113 proveedores habilitados para entregar información, de los cuales ninguno estaba interesado y ningún proveedor cotiza como se evidencia en la plataforma:



Se reciben 1 cotización por correo institucional así:

DETALLE			EMPRESA No.1
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**PRESENTACION**	**VALOR UNITARIO(EXENTO IVA DEC.551 DEL 15 ABRIL/2020)**
1	Circuito Para Ventilación Mecánica Neonatal Con Cámara De Auto-Llenado	Unidad	$163.909
2	Filtro Exhalatorio Desechable	Unidad	$14.832

4.9 PRECIOS DE REFERENCIA

El comité Económico estructurador efectuó un análisis de las cotizaciones recibida por la Entidad, con el fin de establecer unos precios acordes con la situación actual del mercado que cumplan con las condiciones técnicas exigidas, el precio de referencia se toma de la cotización recibida así:

DETALLE			PRECIO DE REFERENCIA
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**PRESENTACION**	**VALOR UNITARIO(EXENTO IVA DEC.551 DEL 15 ABRIL/2020)**
1	**Circuito Para Ventilación Mecánica Neonatal Con Cámara De Auto-Llenado**	Unidad	$163.909
2	**Filtro Exhalatorio Desechable**	Unidad	$14.832

NOTAS:

- Insumos exentos de IVA de acuerdo al Decreto Legislativo **551 del 15 de abril de 2020**
- El valor unitario del bien servicio no podrá superar el Precio de Referencia establecido por la Entidad.
- Los valores unitarios que el proponente relacione, deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución.
- La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II en pesos colombianos, totalizada, se sugiere sin decimales y el valor total aproximado al entero.
- La adjudicación se realizará por grupo total.

- **PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS**: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

  (...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

  (...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

  El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos las propuestas económicas que se encuentren 30% por debajo del precio de referencia establecido por la entidad.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad Económica, Financiera, Jurídica y Técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

5.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONÓMICO

La verificación de cumplimiento de los requisitos financieros estará a cargo del comité evaluador y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

5.1.1. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente - anexando Certificación Bancaria con fecha máxima de expedición de 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

5.1.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las

ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

5.1.3. RESOLUCIÓN DE LA DIAN PARA FACTURAR VIGENTE.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, éste deberá presentarse a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

5.1.4. CERTIFICACION BANCARIA.

Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.

El Cumplimiento de los requisitos y verificación de los Documentos de orden Financiero se evaluarán como **Aportado o No.**

5.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

5.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder
Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.
Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

5.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.
Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.
En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural
Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central.

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co .

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

5.2.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

5.2.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o

subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

5.2.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario N° 2 de la invitación, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier

tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

5.2.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

5.2.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

5.2.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página **www.contraloria.gov.co**, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

5.2.9. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

5.2.10. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

5.2.11. EXPERIENCIA

La experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso, durante los últimos cinco años anteriores al cierre y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Valor del contrato

5.2.12. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO (No se considera requisito habilitante pero si un requisito interno de la entidad).

Las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento. Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

5.3. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO

Los criterios de selección técnica serán los contenidos en el Capítulo 2 Condiciones Técnicas Exigidas del presente Estudio Previo.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **pagos parciales**, previo informe de supervisión, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente

3. Acta de Recibo parcial y /o informe de supervisor del Objeto Contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

7. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

> *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*

De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más

Clausula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

- Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.
- Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
- *Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **Área de Terapia Respiratoria**, designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo quinto de la Resolución 048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.

9. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gerente de Proyecto	Cr Ivonne Lopez Lopez	Subdirector (E) Servicios y Ambulatorios de Apoyo Diagnostico y Terapéutico	
Comité Técnico Estructurador	Dra Martha Lucia Pinzón Aldana	SMSM.Terapia Respiratoria	
Comité Jurídico	Francisco Leonel Lizcano Romero	Abogado Área Gestión Contratos	
Comité Económico	P.D. Rubby Herrera Maje	Área Gestión Contratos	

Revisó:

PD. Yohana Homez Macías
Área Gestión Contratos

Dra. Viviana Barrera Albarracín
Jefe Unidad de Compras,
Licitaciones y Bienes Activos